

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE.**

Ibagué, 13 JUL 2020

E. Singular RAD No. 2020-221

Como quiera que la Demanda Ejecutiva y el Título reúne los requisitos de Ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordenar a la parte ejecutada SOCIEDAD MECANO AGRICOLA DEL TOLIMA representada legalmente por el señor LUIS ENRIQUE AREVALO que dentro del término de cinco (5) días pague al ejecutante LEONEL TORRES NUÑEZ como cesionario del contrato de arrendamiento del local comercial ubicado en la Calle 23 No. 5 A -48 Barrio el Carmen de esta ciudad, las siguientes sumas por concepto cánones de arrendamientos causados y no pagados y demás conceptos:
2. Por la suma de \$3.025.000 por concepto del canon de arrendamiento causado durante el 1 de septiembre de 2019 al 30 de septiembre de 2019.
3. Por la suma de \$3.025.000 por concepto del canon de arrendamiento causado durante el 1 de octubre de 2019 al 30 de octubre de 2019.
4. Por la suma de \$3.025.000 por concepto del canon de arrendamiento causado durante el 1 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre del 2019.
5. Por la suma de \$3.025.000 por concepto del canon de arrendamiento causado durante el 1 de diciembre del 2019 al 30 de diciembre de 2019.
6. Por la suma de \$966.152 por concepto del recibo de Energía Eléctrica pagado por el ejecutante el 20 de febrero del 2020.
7. Por la suma de \$9.075.000.00 por concepto de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento en la cláusula Décima Séptima por el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento.
8. Costas se resolverán en su debida oportunidad procesal.

9. Reconocer personería para actuar en el presente proceso a al togado CESAR AUGUSTO HERNANDEZ BARRERO como apoderada judicial del ejecutante, conforme al poder conferido.
10. Notifíquese esta providencia a los ejecutados conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar como lo indica los artículos 431 y 442 del mismo Estatuto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ
<u>ELIACION POR ESTADO</u>
Numero <u>65</u> , de hoy <u>14 JUL 2020</u>
Secretario _____